

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 112-3576 del 16 de agosto de 2018, se renovó la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante la Resolución N° 131-1048 del 25 de noviembre del 2008, a la sociedad FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I., con Nit 890.911.705-2, a través de su representante legal la señora MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.464.239, otorgada bajo la Resolución N° 131-1048 del 25 de noviembre de 2008, con un caudal total de 11.766 L/s. (Contenido en el expediente: 13020653)

Que mediante la Resolución N° 131-0280 del 23 de febrero del 2018, se modificó y renovó el permiso de VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N° 131-0186 del 12 de febrero del 2013, a la Sociedad FLORES ESMERALDA S.A.S C.I., identificada con Nit número 890.911.705-2, a través de su representante legal la señora MARIA CAROLINA ESTRADA RUIZ, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS generadas en el Floricultivo "Flores Esmeralda", localizado en el predio identificado con FMI 017-34398, ubicado en la Calle 29 N° 16 - 04 del Municipio de La Ceja. (Contenido en el expediente: 053760401206)

Que por medio de Escrito N° CE-09173 del 3 de junio de 2020, la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S, solicita la CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES del permiso ambiental de y la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución N° 131-1048 del 25 de noviembre del 2008, renovado mediante Resolución N° 112-3576 del 16 de Agosto del 2018 a la Sociedad FLORES LA ESMERALDA S.A.S.

Que a través del escrito radicado CE-09174 del 03 de junio del 2021, la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S, solicita la CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES del permiso ambiental de de Vertimientos otorgado mediante la Resolución N° 131-0186 del 12 de febrero del 2013 renovado y modificado mediante Resolución N° 131-0280 del 23 de febrero del 2018 a la Sociedad FLORES LA ESMERALDA S.A.S.

Que la Corporación a través del Oficio Radicado N° CS-05277 del 18 de junio de 2021, requirió a la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S, para que aportara el comprobante de pago por concepto de la evaluación solicitada en un término de 15 días hábiles, con el fin de dar continuidad a la solicitud de CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES de los permisos ambientales en mención, el cual fue allegado mediante oficio con radicado CE-10609 del 28 de junio del 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, a la Cesión de derechos y obligaciones de la autorización de permiso de vertimientos, le son aplicables las siguientes reglas:

El artículo 95 del Decreto 2811 de 1974 establece: “**Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (antes Artículo 10 del Decreto 1541 de 1978) establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del decreto 1076 de 2015, señala que: “**Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada**”.

En concordancia con las anteriores consideraciones de orden jurídico, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de los permisos ambientales de VERTIMIENTOS otorgado mediante las Resolución N° 131-0186 del 12 de febrero del 2013 renovado y modificado mediante Resolución N° 131-0280 del 23 de febrero del 2018 y la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES otorgada mediante Resolución N° 131-1048 del 25 de noviembre del 2008, renovado mediante Resolución N° 112-3576 del 16 de Agosto del 2018, a la Sociedad FLORES LA ESMERALDA S.A.S; para que en adelante quede a nombre de la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S, lo cual se expresará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN, DE DERECHOS Y OBLIGACIONES de los PERMISOS AMBIENTALES DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgados a la sociedad FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I., con Nit 890.911.705-2, a través de su representante legal la señora YISSEL CAROLINA BETANCUR AGUDELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.036.933.627, en favor de la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS FELIPE GOMEZ HERRERA, identificada con cedula de ciudadanía N° 3.195.320, De conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que el nuevo titular de los permisos ambientales, cedidos a través del presenta Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones establecidas mediante las Resolución N° 131-0186 del 12 de febrero del 2013 renovado y modificado mediante Resolución N° 131-0280 del 23 de febrero del 2018 y Las Resolución N° 131-1048 del 25 de noviembre del 2008, renovado mediante Resolución N° 112-3576 del 16 de Agosto del 2018, y las que se deriven del seguimiento y control que realiza la Corporación a los permisos ambientales.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

23 – Dic - 2015

F-GJ-188/V.01

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tiene como beneficiario de los permisos ambientales a la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S., representada legalmente por el señor LUIS FELIPE GOMEZ HERRERA, quien asume como cesionario todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S., a través de su representante legal, que las disposiciones y obligaciones contenidas en la Resoluciones que otorgaron los permisos ambientales, en beneficio de la sociedad FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I., continúan en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento, sobre Tasas por uso y Tasas Retributivas.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR a la oficina de Gestión Documental modificar la caratula de los expedientes ambientales, 13020653 y 053760401206, en cuanto al nombre del nuevo titular de dichos expedientes, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo a las siguientes partes:

1. C.I. SUNSHINE BOUQUET S.A.S., a través de su representante legal el señor LUIS FELIPE GOMEZ HERRERA, o quien haga sus veces en el cargo por medio de su apoderado el señor FREDY ALEXANDER LAITON SÁNCHEZ
2. FLORES ESMERALDA S.A.S. C.I., representada legalmente por la señora YISSEL CAROLINA BETANCUR AGUDELO, o quien haga sus veces en el cargo.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH Fecha: 30/06/2020 Grupo Recurso Hídrico.

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Asunto: Cesión de derechos y obligaciones

Expedientes: 13020653 y 053760401206.